

INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 660/2021

Asunto: EXPEDIENTE ENMIENDA O PROPUESTA ADICIONAL A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 36/2021 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2021. (MOAD 8681)

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

ANTECEDENTES: Por el Área de Economía y Hacienda se ha remitido el expediente de referencia para su

INFORME.-

PRIMERO.- El expediente debe de ser informado por Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL, que dispone que el expediente de modificación presupuestaria “habrá de ser previamente informado por la Intervención”. Este informe se emite en ejercicio del control financiero (art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), no procediendo la emisión de informe de fiscalización previa.

SEGUNDO.- El expediente de enmienda o propuesta adicional a la modificación de créditos se concreta con arreglo a lo siguiente:

Suplementos de créditos	20.000,00	
Remanente de tesorería		20.000,00
TOTAL	20.000,00	20.000,00

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca

Tel. 923 29 31 10 – Fax 923 29 32 59
Correo electrónico: intervención@lasalina.es

Código Seguro de Verificación	IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Fecha	28/10/2021 16:47:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Página	1/3



TERCERO.- De conformidad con el art. 177 del TRLRHL el aumento de las dotaciones presupuestarias se financia:

Con remanente líquido de tesorería por 20.000,00 euros, se adjunta certificado de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales.

De acuerdo con lo anterior la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

INCREMENTOS:	
Suplementos de crédito	20.000,00
FINANCIACIÓN:	
Remanente de tesorería	20.000,00
Total financiación	20.000,00

CUARTO.- En la Memoria Justificativa y en la Propuesta de Acuerdo del Director del Área de Economía y Hacienda se señala que los suplementos de crédito son motivados para atender gastos identificados y cuantificados, los cuales se han consignado de forma insuficiente, circunstancia de falta de consignación inicial presupuestaria que consta en cada propuesta.

Igualmente, se indica en la Memoria la imposibilidad de demorar para ejercicios posteriores los suplementos de crédito por las causas y motivos que en cada caso se detallan. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponderá al Pleno de la Corporación.

Debe considerarse por la Corporación que el Ministerio de Hacienda ha indicado que la aprobación de modificaciones presupuestaria financiadas con remanente de tesorería se haga con la máxima prudencia.

QUINTO.- En cuanto a la subvención de carácter nominativo del presupuesto que se proponen en la modificación presupuestaria objeto de informe, debe de tenerse en cuenta la sentencia 00113/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Salamanca en materia de subvenciones nominativas ha adquirido firmeza, de forma que es preceptivo dar cumplimiento a lo indicado en ella.

Así, consideramos que en las subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto debe constar “una justificación precisa, explícita, certera, que permita la subvención nominativa y excepcionar la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”, tal y como indica la mencionada sentencia.

A estos efectos, consta en el expediente una exposición sobre la subvención nominativa y cuya suficiencia de motivación podrá ser valorada por la Corporación.

SEXTO.- Si bien se indica que se dota el crédito presupuestario para costear la actividad de entidad colaboradora del artículo 16.3m) LGS, el presente informe no se refiere a ello, ya que esto deberá ser objeto de concreción con la concesión de subvención, no pudiendo adelantarse, en este

Código Seguro de Verificación	IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Fecha	28/10/2021 16:47:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Página	2/3



momento, el sentido del informe de fiscalización que se deberá emitir con ello, de forma que si la entidad resulta beneficiaria de la subvención, no será entidad colaboradora.

SÉPTIMO.- La competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL. Es decir, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Una vez aprobado definitivamente el expediente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

OCTAVO.- No obstante, en el punto segundo de la parte dispositiva de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria 36/2021 del Área de Economía y Hacienda se indica que al expediente le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 TRLRHL y 38.3 RD 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad fundamentado en las razones ahí aducidas. En este sentido, debe tenerse en cuenta por el Pleno que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el antedicho artículo 177.6 TRLRHL: calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general. En último término, le corresponderá al Pleno la decisión sobre este extremo.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

A fecha de la firma.

EL INTERVENTOR;

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

Código Seguro de Verificación	IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Fecha	28/10/2021 16:47:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ VALLE (Interventor Intervención Diputación de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F6C2JHUXD37R6AZUGGD2P64	Página	3/3

